



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 160 /26

Rawson (Chubut), 25 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.689/2025 T. C. caratulado: S/REQ. REND. CTAS. SUBS. RESOL. N° 729/25 - MDH MILLANAHUEL AURORA – PROGRAMA RAICES \$ 5.712.999,00 AP. EC."

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 151/2026 F13, el responsable a cargo da cuenta que la Sra. Aurora MILLANAHUEL - CUIL: 23-29003801-4 no ha dado respuesta a la Nota N° 210/25 (fs. 04).

Que en el Artículo N° 3 de la Resolución N° 729/25-MDH se establece un plazo de 60 días posteriores a la inversión para proceder a rendir cuentas detallada y documentada de la utilización del subsidio otorgado ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según los artículos 17° inc. k) y 23 de la Ley N° V-71 establece que al Tribunal de Cuentas le corresponde determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios, quedando sometidos bajo su jurisdicción.

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 13 resulta responsable la Sra. Aurora MILLANAHUEL - CUIL: 23-29003801-4.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar la Sra. Aurora MILLANAHUEL CUIL 23-29003801-4 en su carácter de Beneficiaria, con domicilio en Lote 13 – Mza. 1 de la localidad de Lagunita Salada, a dar respuesta a la Nota N° 210/25 - F13 (fs. 04), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de formular cargo por el total de lo no rendido y/o rendido en forma deficiente (art. 40° de la Ley V N° 71).

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 210/25 F13.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO